

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente D. Carlos García Sierra por ausencia del Ilmo Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D^a Eva Picado Valverde, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son siete diputados de los nueve de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle. No asistió D. Antonio Luis Sánchez Martín.

28.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

29.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000155: INFORME PROPUESTA: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD “CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA” 2023.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área, que se transcribe a continuación:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 6 de febrero de 2023 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Salamanca y CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA para la intervención con colectivos desfavorecidos afectados por diferentes situaciones de exclusión social, para el año 2022.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 9 de febrero de 2023, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento

de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización 94/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 2 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se proceda a aprobar, por la Junta de Gobierno, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad "CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA" 2023, para la intervención con colectivos desfavorecidos afectados por diferentes situaciones de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad "CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA" para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2023/GBS_01/000155, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7B7TS63ZHCXNB5CXWMGLZEIA

TERCERO.- Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción puesto que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de sesenta y nueve mil ochocientos diez euros (69.810,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación en la aplicación presupuestaria 2023/N/60/2310A/4894300 y de la que existe documento de retención de crédito 202300013939 expedido por la Intervención Provincial y distribuidos como se detalla:

LINEA DE INTERVENCION	CONCEPTO	IMPORTE
LINEA 1	Convenio Cáritas Diocesana de Salamanca, personas en riesgo de exclusión social	30.000,00 €
LINEA 2	Convenio Cáritas Diocesana de Salamanca, atención a personas Inmigrantes	19.112,00 €
LINEA 3	Convenio Caritas Diocesana de Salamanca, atención personas refugiadas	10.000,00 €
LINEA 4	Convenio Cáritas Diocesana de Salamanca, Centro Padre Damián	10.698,00 €

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

30.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000107: INFORME PROPUESTA: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ALCÁNTARA “PROYECTO HOMBRE” PARA EL AÑO 2023

Conoce la Junta de Gobierno del Informe Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social, que se transcribe a continuación:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 2 de febrero de 2023 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Salamanca y la Fundación Alcántara-Proyecto Hombre, para el año 2023.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 8 de febrero de 2023 sustituido por informe de 28 de febrero de 2023 una vez subsanado error observado a petición de la Intervención provincial. Dicho informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente y una vez subsanado error observado en el informe de fiscalización, procede la tramitación del mismo de forma favorable según informe de fiscalización 74/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación Alcántara - “Proyecto Hombre” para el año 2023.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad la Fundación Alcándara - “Proyecto Hombre” para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2023/GBS_01/000107, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7B2EL6LMJ72SJJSNH4M3XQ74

TERCERA. - Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) teniendo en cuenta que para ello, existe consignación presupuestaria en la aplicación 2023/N/60/2310D/4802900 “CONVENIO PROYECTO HOMBRE”, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm. 202300013855, expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

31.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000110: INFORME PROPUESTA: PAGO ANTICIPADO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES. AÑO 2023

Conoce la Junta de Gobierno del Informe Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social, que se transcribe a continuación:

- “Vista la aprobación del convenio por ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO N°19. Sesión Ordinaria de 15 de febrero de 2023 y firmado el convenio por las partes con fecha 20 de febrero de 2023.
- Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.
- Visto el informe de intervención 122/2023 de 3 de febrero de 2023, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de conformidad.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO: Que se proceda a aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria

2023.61.2311C.4890000 “CONVENIO COMUNIDAD HH. AGUSTINAS DEL AMPARO”.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita

32.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000134: PROPUESTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 10 DEL POLÍGONO 523, PARAJE PRADO DEL OBISPO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe Propuesta de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

El día 7 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro REGAGE23e00007701971, solicitud del Ayuntamiento de Aldearrubia, provincia de Salamanca, a efectos de dación de cuenta de la enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal rústica núm. 10 del polígono 513, sita en el Paraje Prado del Obispo, calificada en el expediente como bien patrimonial.

Examinada la solicitud, se observa que el expediente carece de algún dato necesario para ejercer la función de control que tenemos encomendada, por lo que mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2023, por parte de este Servicio de Asistencia a Municipios se solicita subsanación para la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado o en su caso Nota simple del Registro de la Propiedad de la parcela a enajenar.

Transcurrido el plazo para recibir a notificación electrónica, no es recibida por el Ayuntamiento por lo que se entiende rechazada en fecha 26 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, se da por efectuado el trámite siguiéndose con el procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007, en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1,(hoy 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC. (Hoy artículo 21 de La LPA).

Por todo ello, y teniendo en cuenta que, por parte del Ayuntamiento de Aldearrubia, no ha sido remitida toda la documentación exigida en la legislación vigente,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA de la enajenación del bien anteriormente descrito perteneciente al Ayuntamiento de Aldearrubia, Provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

33.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000163: DACIÓN DE CUENTA DE PERMUTA DE PARCELAS EN VILLAMAYOR

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“ANTECEDENTES

Mediante providencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 1 de diciembre de 2022 se dice:

Nos encontramos con que el Ayuntamiento es titular del siguiente bien patrimonial:

Referencia catastral: 1800402TL7410S0001UY

Localización: Urb. Vega de Salamanca, parcela VV.33.02-A

Clase: Suelo urbano residencial

Superficie: Según el inventario de bienes municipal la superficie es de 617m² y según datos catastrales 678m² y según el registro de la propiedad 617m².

Datos registrales: Tomo 3203, Libro 102, Folio 172, Finca 6536.

Considera que es necesario para este municipio la enajenación de dicho bien y posterior adquisición del siguiente bien propiedad de Sucesores de Moreno S.L. se considera conveniente la permuta del siguiente bien particular:

Referencia catastral: 4324601TL7442S

Localización: Urbanización Las Canteras. Paseo de las Canteras 13

Clase: Suelo de espacio libre público. Nota aclaratoria- Originalmente en el Plan Parcial del sector U2-Ur (Canteras Norte), la parcela tenía un uso de equipamiento docente “guardería”. Con la revisión de Normas Subsidiarias de 1995 y en el actual PGOU, la parcela de 1.000m² forma parte de otra destinada a espacio libre público con una superficie total de 3.951m².

Superficie: Según el inventario de bienes municipal, la superficie es de 3.951m² y según los datos catastrales la superficie es de 3.951m² y según los datos registrales la superficie es de 1.000 m².

Datos registrales: Tomo 2817, Libro 51, Folio 16, Finca 3261.

La motivación que da para la permuta es la siguiente:

La parcela privada se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Villamayor como espacio libre Público siendo intención municipal destinar dicho terreno a ocio, juegos y actividades de esparcimiento no deportivas al aire libre, así como al ajardinamiento arbolado u ornato de espacios carentes de edificación para disfrute de todos los vecinos de la localidad.

Llama poderosamente la atención que la “parcela privada” que se pretende permutar por una parcela municipal esté calificada urbanísticamente en el PGOU de Villamayor como “Espacio libre Público”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para hablar de permuta deben existir dos parcelas pertenecientes a distintos titulares y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales intercambiar esas propiedades con los requisitos que señala.

Así el Art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

El Art. 112.RBEL dispone:

1. Las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

2. No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.

Y el Art. 113 RBEL dice:

Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

El vigente PGOU de Villamayor aprobado por FYM/281/2015 de 24 de marzo, incluye la parcela catastral nº 4324601TL7442S0001FY dentro de suelo urbano consolidado, concretamente dentro del área de planeamiento previo APP3 Las Canteras, y le atribuye el uso de **espacio libre público**.

En el informe de Secretaría que obra en el expediente emitido por la Vicesecretaría municipal el 2 de diciembre de 2022 se hace una evolución del planeamiento municipal en lo que se refiere a dicha parcela señalando que en el Plan Parcial del Sector U2-Ur Norte aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22/11/1988 se establecieron varias reservas de suelo de carácter público para dotaciones como el de guardería: 1.000m².

La revisión de Normas Subsidiarias de 1995 aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 31/03/1995, las dos parcelas de jardines y guardería, **aparecen unificadas con el uso de “Zona Verde”**.

Por ello, no solo es que el actual PGOU considere a esa parcela espacio libre público, es que el anterior planeamiento ya le daba la calificación de zona verde.

Señala el informe de la Vicesecretaría de 2/12/2022 “Dicha parcela con referencia catastral nº 4324601TL7442S0001FY está situada en la urbanización Las Canteras (zona norte), estando clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado y calificada como espacio libre público. Se trata de un **terreno obtenido por cesión obligatoria** en ejecución del Plan Parcial del sector U2-Ur Norte (PP) de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 20/04/1988 y revisadas en 1995.”

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

1. Los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

2. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público.

Y el art 3 RBEL dice que:

1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

En el mismo informe de la Vicesecretaría se nos dice que “La presente parcela de 1.000 m² se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca en el Tomo 2817, Libro 51, Folio 16, inscripción 3ª Finca nº 3261, a nombre de Sucesores de Moreno S.L. y se denomina parcela CINCO-D al sitio de Las Puercas. Es parte de la finca 3257. La finca fue adquirida por título de adjudicación judicial, en virtud de mandamiento judicial autorizada por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Salamanca, el día 25 de marzo de 1999.

La parcela inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Sucesores de Moreno S.L. desde el momento de la aprobación del planeamiento urbanístico (o diferentes y sucesivos planeamientos, en la forma dicha) ha estado y está vinculada a un uso público (artículo 3.2 del RBEL); uso público al que quedará afectada cuando se ceda su derecho (de propiedad) al Ayuntamiento conforme a la legislación urbanística.

Por ello, nunca podría justificarse la necesidad de esta permuta por cuanto sobre el bien que pretende adquirir el Ayuntamiento para su patrimonio (la anterior parcela) ya ostenta un derecho (otorgado por el planeamiento urbanístico), y aunque aún no sea de su propiedad estrictamente, sí instrumenta poder conseguirla en un futuro cuando se cumplan los requisitos para ello. Tampoco puede considerarse producida su adecuada depuración jurídica en orden a poderse permutar. Y, por último, no resulta factible tasar pericialmente la parcela porque la vinculación que pende sobre la misma (ELP), lleva casi a impedir que se pueda hallar su precio de mercado.

POSIBLE SOLUCIÓN.

El Ayuntamiento debería instar la inscripción de esa parcela en el registro de la propiedad a su nombre utilizando el mecanismo previsto en los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 1093/1995 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Se refiere a la inscripción en el Registro de la propiedad de las cesiones de suelo obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento consecuencia de la actividad urbanística.

En cuanto al adquirente, presumiblemente de buena fe, (Sucesores de Moreno S.L.) de esa parcela por embargo judicial, deberá ser indemnizado por quien resulte responsable de la situación, cuestión que llegado el caso habría que dilucidar.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que, en mayor o menor medida, formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo) se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO:

- 1) **DARSE POR ENTERADA** de la permuta realizada.
- 2) **LA REMISIÓN DE ESTE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN** con el objeto de su puesta en conocimiento para la tramitación, en su caso, del correspondiente control de legalidad por parte de la misma dado que esta Diputación Provincial no tiene delegada dicha competencia. Todo ello debido a las posibles irregularidades detectadas en la forma dicha al analizar el contenido del expediente con objeto de la dación de cuenta del mismo, anteriormente citadas y atendiendo al informe de la Junta de Castilla y León de 27 de noviembre de 2007.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, contiene once folios numerados del al y foliados del ochenta y siete al noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,